

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonia Oliver Martínez.

De la Prisión Provincial de Zamora: Faustino Antonio Calderón de la Iglesia.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Victor Vera Rodríguez.

Del Destacamento Penal de El Puig (Valencia): Joaquín Bertolín Ros

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
La Coruña, 6 de septiembre de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 6 de septiembre de 1963 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Badajoz: Antonio Juez Garraño.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Luis Mejía Martín.

De la Prisión Provincial de Huelva: Antonio López Botello.

De la Prisión Provincial de Zamora: Germán Hernández Hernández.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Antonio Jesús Atencia, Manuel Beltrán Gil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
La Coruña, 6 de septiembre de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1963 por la que se concede la libertad condicional a 17 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santofía (Santander): Manuel Díaz Méndez, José Cosío Gualrán, José María Blasco Romo, Marcelino Casado Rivera, Serafín Álvarez Barea, José Antonio Vigón Menéndez, Fermín Álvarez Menéndez, Adolfo Noval Martínez, José Moreno Aranda, Néstor Máximo Martín Serrano, Feliciano Jesús Pérez González, Baldomero Rodríguez Rivera, Andrés Salón Juan.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Jesús Carrero Armario, José García Avila, Rogelio Ruiz Fernández.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Antonio García Gascón

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1963 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta penados*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero

de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Fabriciano Roger Fidalgo.

De la Prisión Central de Gijón: Higinio Menéndez Velázquez, Luis Lorme Pose, José Cardalda Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Llaneza González, Florencio Martínez Barrero, Manuel Moldes Cochón, Juan Montoya Fernández, Gregorio Morales Herrero, Juan Fajola Plaza, Manuel Ramos Izquierdo, José Riveiro Abollo, Gabriel Rojo Maeso, Antonio Roldán Hidalgo, Antonio Dolcío Riús, Ezequiel Cortínez Gutiérrez, Alberto Contijoch Berenguer, Isidro Ayuso Manzano, Manuel Asensio Mendía, José Antonio Garrido López, Juan González Hervás, Eduardo Gildeemester Buse, Francisco Hernández Rodríguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Patrocinio Herranz Beleña, Matías Guada Manzanal, Miguel Marsal Lax, José Ignacio Soto Rivas, Miguel Sedano Ruiz, Manuel Ruiz Casado.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Llano Hurtado.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Hernández Domínguez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Antonio Martín Marrero

De la Prisión Provincial de Tarragona: Valentín Fernández Jiménez, Carlos Martín Lavilla, Ángel Moreno Rodrigo.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Antonio Arroyo Retamar, Vicente Rosillo Arroyo.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Sixto Caballero Sanz.

Del Destacamento Penal de Portland-Iberia-Castillejo (Toledo): Manuel Cepeda Santano, Francisco Sánchez Urbán.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 4 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de octubre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Honorio María y Arroyo*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Honorio María y Arroyo, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de febrero y 4 de mayo de 1962, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 2 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Honorio María y Arroyo contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 13 de febrero y 4 de mayo de 1962, sobre señalamiento de su nuevo haber pasivo de retirado por actualización del que disfrutaba, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella deducida; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.